

9.072

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 035 suscripto el 31 de abril de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera y Gendarmería Nacional representada en este Acto por el Señor Comandante Mayor Raúl Orlando Caballero.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio forma parte del presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a ocho días del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.072.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.072

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA EN MATERIA DE ASISTENCIA EN LOS COMICIOS PROVINCIALES AÑO 2011

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este Acto por el Señor Gobernador Dr. LUIS BEDER HERRERA, en adelante "LA PROVINCIA", y GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, representada en este Acto por el señor Jefe de la Agrupación VIII "CATAMARCA", Comandante Mayor D. RAÚL ORLANDO CABALLERO, D.N.I. Nro 14.636.580, designado por Resolución Nro 270 de fecha 19 de mayo de 2011 de la señora Ministra de Seguridad de la Nación, en adelante "LA GENDARMERÍA NACIONAL", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrará con las Cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto que "LA GENDARMERÍA NACIONAL" brinde el servicio de seguridad para la realización de las elecciones provinciales y municipales a celebrarse en la provincia de La Rioja el día 29 de mayo de 2011. Dicho servicio comprende la custodia de los recintos electorales para garantizar el normal desarrollo de los comicios, la seguridad personal de los electores y de las autoridades de mesa durante la jornada electoral, así como el traslado de la documentación y los materiales electorales, y del lugar donde se depositen las urnas, documentación u otros elementos. "LA GENDARMERÍA NACIONAL" afectada a la Seguridad Electoral actuará desde CINCO (5) DÍAS antes de las Elecciones y hasta la finalización del Escrutinio Definitivo.-

CLÁUSULA SEGUNDA - DELEGACIÓN: De conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes convienen en delegar en el Comandante Electoral el dictado de las medidas de coordinación necesarias, las que estarán contenidas en la Orden de Operaciones del Comandante Electoral de la Provincia de La Rioja para la Custodia y Seguridad de las Elecciones Provinciales del día 29 de mayo de 2011.-

CLÁUSULA TERCERA - COSTOS: Los costos que demanden la realización de las tareas indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA, serán absorbidos íntegramente por "LA PROVINCIA", de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° de la Resolución Nro 270/2011 dictada por el Ministerio de Seguridad de la Nación. Dichos costos ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL, CON 00/100 CTVOS (\$ 600.000,00). Ambas partes convienen que se excluyan de este importe los gastos derivados del empleo de las Fuerzas de Seguridad Provinciales.-

CLÁUSULA CUARTA - PAGO: Dicha erogación será abonada por "LA PROVINCIA" a "LA GENDARMERÍA NACIONAL" N° CUIT 30-54669426-3 Exento - mediante el depósito en la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina - Sucursal Catamarca, CBU 0110466420046610083848 al día de celebrar el presente Convenio.-

CLÁUSULA QUINTA - RENDICIÓN DE CUENTAS: "LA GENDARMERÍA NACIONAL" rendirá cuentas a "LA PROVINCIA" del empleo de los fondos aludidos en las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA. La presentación de la rendición se hará ante el

9.072

Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, en los plazos y de conformidad a las normas legales vigentes en la Provincia.-

CLÁUSULA SEXTA - JURISDICCIÓN: A los efectos de resolver los conflictos a que dé lugar el presente, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de La Rioja.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de La Rioja, a los 26 días del mes de mayo de 2011.-

Cmte. Mayor RAÚL ORLANDO CABALLERO

GENDARMERÍA NACIONAL

Dr. LUIS BEDER HERRERA

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE LA RIOJA

9.072

BUENOS AIRES, 19 DE MAYO DE 2011.

VISTO

La nota sin número, del Gobernador de la Provincia de La Rioja dirigida al Ministerio de Seguridad de la Nación, de fecha 26 de abril de 2011, la Ley N° 24.059 y el Decreto N° 1993/10, y

CONSIDERANDO

Que en el territorio de la provincia de La Rioja, el día 29 de Mayo de 2011, se realizarán las Elecciones Provinciales y Municipales.

Que el Gobernador de esa Provincia, por la nota mencionada en el Visto, ha solicitado al Ministerio de Seguridad, la constitución de Gendarmería Nacional como autoridad competente conforme ha sido su actuación en los sucesivos procesos electorales desarrollados en el ámbito de esa Provincia.

Que en consecuencia se advierte necesaria la firma de un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y Gendarmería Nacional, en el que constarán las coordinaciones, costos y modalidad de pago del servicio que se brindará.

Que atento a ello, resulta necesario designar a un Comandante de Gendarmería Nacional Argentina, que tendrá a su cargo las funciones de coordinación y ejecución de las medidas de seguridad y asimismo, disponer el desplazamiento de la mencionada Fuerza con el fin de garantizar las tareas de custodia electoral requerida.

Que a través del Decreto N° 1993/10 se creó esta Cartera de Estado, transfiriéndose las Fuerzas de Seguridad a la órbita de su dependencia.

Que el presente Acto se dicta en virtud de lo establecido en las Leyes N° 24.059 y el Decreto 1993/10, Artículos 6° y 9°.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Gendarmería Nacional, a celebrar el Convenio de Colaboración requerido por el Gobernador de la Provincia de La Rioja, en el que deberán constar las coordinaciones que se efectuarán, los costos y modalidad de pago del servicio que se brindará.-

9.072

ARTÍCULO 2°.- Las tareas de seguridad electoral comprenden la custodia de los recintos electorales para garantizar el normal desarrollo de los comicios, la seguridad personal de los electores y de las autoridades de mesa durante la jornada electoral, así como el traslado de la documentación y los materiales electorales y del lugar donde se depositan las urnas, documentación u otros elementos hasta la finalización del escrutinio definitivo.-

ARTÍCULO 3°.- El Gobierno de la Provincia de La Rioja subordinará la Fuerzas Policiales Provinciales afectadas al Comando Electoral, al oficial que se designe como Comandante.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Jefe de la Agrupación VIII "Catamarca" de la Gendarmería Nacional, Comandante Mayor D. Raúl Orlando Caballero D.N.I. Nº 14.636.580, a desempeñarse, como Comandante Electoral de la provincia de La Rioja, a los fines previstos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer el desplazamiento del personal de Gendarmería Nacional y medios necesarios para garantizar las tareas de custodia y asegurar el normal desarrollo del acto electoral.-

ARTÍCULO 6°.- La Gendarmería Nacional afectada a la Seguridad Electoral actuará desde CINCO (5) días antes de las Elecciones y hasta la finalización del Escrutinio Definitivo. Cuando la circunstancia del caso lo aconsejen y en comunicación con la Secretaría de Seguridad Operativa, la autoridad electoral podrá disponer la finalización anticipada de las tareas de la Gendarmería Nacional.-

ARTÍCULO 7°.- Considerar como actos del servicio las distintas misiones que, en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, sean encomendadas a la Gendarmería Nacional.-

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será absorbido por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0270

Dra. NILDA GARRÉ

MINISTRA DE SEGURIDAD

DE LA NACIÓN